



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

07 DIC. 2016

16-006408

Doctor

Pedro Mulet M.

Rep. Legal ESE Hospital Materno Infantil Centro de Salud Manuela Beltran
Calle 40.N° 10 – 11 Soledad Atl.

REF: Auto N° 00001408 2016.

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

J. Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

EXP:2026-426

J. Slemán Chams
Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



96

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001408, DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental a la ESE Hospital Materno Infantil Centro de Salud Manuela Beltrán, ubicada en el Municipio de Soledad-Atlántico, con el fin de realizar el control y seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000070 de fecha 10 febrero de 2016, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES:

Auto N° 0001307 del 29 de Diciembre del 2014. Notificado el 25 de Febrero del 2015.			
ASUNTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	
Por medio del cual se le hacen unos requerimientos a la ESE Materno Infantil Materno infantil, de Soledad - Atlántico, para que en un término no mayor a treinta días cumpla con las siguientes obligaciones:			
a) Diligenciar el registro de generadores de residuos peligrosos, a través de la pagina web de C.R.A www.crautonomia.gov.co		x	No cumplió, no se encuentra registrada.
b) Presentar el cronogramas específicos de capacitaciones establecido en el PGIRHS, correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad para el periodo comprendido del 2014.		x	No cumplió.
c) Presentar los registros mensuales generados de su actividad en los meses del 2014, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios.		x	No cumplió
d) Enviar los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.		x	No cumplió
e) Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y /o de acuerdo a su renovación.		x	No cumplió
f) Realizar adecuaciones en el área de almacenamiento de los residuos hospitalarios, debe señalar el área con avisos de seguridad, de acuerdo con su clasificación (reciclable, infeccioso, ordinario), deberán estar embalados y etiquetados las bolsas para los residuos, como lo	x		Si cumplió, se verifico en el momento de la visita

Soledad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001408, DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

estipulado el numeral 2.6.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 del 2002.			
g) Realizar las caracterizaciones de las aguas residuales producidas por el laboratorio, donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos suspendidos Totales, coliformes totales y Fecales y algunos metales de interés sanitarios como lo son mercurio, Plata y Cobre, dado que la EPS presta servicios odontológicos, estos parámetros están complementados en el Decreto 3930 del 2010. Las muestras serán de carácter compuesto por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, en el punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento. La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, los resultados deberán ser presentados a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., para su respectiva evaluación.		x	Hasta la Fecha no ha realizado la caracterización, no se evidencia envío de esta obligación.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltrán, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

La ESE Hospital Materno Infantil Centro de salud Manuela Beltrán, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, se evidencio al momento de la visita en las instalaciones de la ESE.

La ESE Hospital Materno Infantil Centro de salud Manuela Beltrán, ha contratado los servicios de la empresa de Servicios Especiales Ambientales S.A.E, para su recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, en una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recolectada de 20 kilogramos mensual según el recibo de recolección, los residuos ordinarios son entregados a la empresa Interaseo con una frecuencia de 3 veces por semana y una cantidad de 50 kg mensual aproximadamente.

La persona del Aseo General en la entidad utiliza los Equipos de Protección Personal, debido a que son los encargados de recoger los residuos peligrosos hospitalarios (Biosanitarios, Cortopunzantes) y los residuos no peligrosos de la ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltran. Esta recolección la realizan una vez al día.

La ESE Hospital Materno Infantil Centro de salud Manuela Beltrán, no cuenta con un cronograma de capacitaciones, sin embargo brinda capacitaciones al personal de aseo general y al personal que labora en la entidad, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente, cumpliendo con lo establecido del artículo 6° del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

La ESE Hospital Materno Infantil Centro de salud Manuela Beltrán, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos, cumpliendo con lo establecido en la norma y reúne las siguientes características:

- Cuenta con un peso y equipos de extinción
- Acceso restringido, iluminación.

hapat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001408, DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

- Protección de guas lluvias y roedores.
- Recipientes apropiados para los residuos ordinarios.
- Señalización, avisos de seguridad.
- Paredes y pisos impermeabilizados (fácil lavado).

La ESE realiza el embalado, pero no el etiquetado, ni el rotulado en el área de almacenamiento de los residuos Hospitalarios.

La ESE cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicando la prevención, atención y respuestas ante la ocurrencia de eventos inesperados y que representan riesgos para las personas que manipulan dichos residuos peligrosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

La ESE cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo.

La ESE no suministra al transportista de los residuos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y procedimientos de sus actividades realiza, las cuales son vertidas a la red de alcantarillado, no cuentan con sistema de tratamiento.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. La E.S.E, lleva diligenciado el formato RH1, sin embargo no lleva diligenciado el formato RHPS.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la E.S.E, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

Al Consultar el registro del establecimiento E.S.E Hospital Materno Infantil Centro de salud Manuela Beltrán de Soledad, en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos en fecha el 26 de Enero de 2016 se pudo determinar que la entidad no se encuentra registrada en la plataforma del IDEAM.

CONCLUSIONES:

- ❖ En cuanto a la recolección de los residuos peligrosos el la ESE Hospital Materno Infantil Centro de salud Manuela Beltrán ha contratado los servicios de la empresa Servicios Especiales Ambientales S.A.E.
- ❖ La ESE Hospital Materno Infantil Centro de salud Manuela Beltrán, no suministra al transportista de los residuos peligrosos las respectivas hojas de seguridad, incumpliendo el Decreto N° 351 del 2014.
- ❖ La ESE Hospital Materno Infantil Centro de salud Manuela Beltrán aporó los recibos de recolección por la empresa S.A.E. donde demuestra que la entidad genera más de 10 Kg / mes, razón por la cual están obligados a realizar el registro anual como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, el cual fue requerida mediante el Auto N° 0001307 del 29 de Diciembre del 2014, el cual no cumplió con la obligación incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 1076 del 2015 - Artículo 2.2.6.1.6.2. De la Inscripción en el Registro de Generadores y Resolución N° 1362 del 2007, Art 5.
- ❖ La ESE, no cuenta con un cronograma de capacitaciones, sin embargo brinda capacitaciones al personal de aseo general y al personal que labora en la entidad, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos, cumpliendo con lo

kapale

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001408, DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

establecido en el Decreto N° 351 del 2014.

- ❖ La E.S.E, cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 351 del 2014.
- ❖ La E.S.E, cuenta con un área de almacenamiento de los residuos que cumple con las características técnicas establecidas en el numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución N° 1164 del 2002.
- ❖ **Permiso de Emisiones Atmosféricas:** Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.
- ❖ **Permiso de Vertimientos Líquidos:** La ESE, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, no han enviado caracterización de aguas residuales, requeridas mediante el Auto N° 0001307 del 29 de Diciembre del 2014, incumpliendo lo establecido en la Resolución N° 0631 del 2015.
- ❖ **Permiso de Concesión de Agua:** Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.
- ❖ En cuanto al Auto N° 0001307 del 29 de Diciembre del 2014, por medio del cual realizan unos requerimientos la entidad, no cumplió con la totalidad de los requerimientos establecidos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 10 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, señala: "*Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*"

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que

hacate

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001408, DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL
MATERNO INFANTIL CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD

puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESE MATERNO INFANTIL CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 802.013.023-5, representada legalmente por la Doctor PEDRO MULET MOGOLLON o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

A) Presentar a la C.R.A, copia del contrato suscrito y certificación actualizada del contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios, copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses recolectados por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

B) Presentar informe sobre la gestión realizada del PGIRHS, donde debe contener: informe del cumplimiento de la implementación, programas de capacitación del personal año 2014, 2015 y 2016, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, permiso y/o autorización ambiental que les otorgan la autoridad ambiental competente a la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. La entidad debe enviar esta información semestralmente.

C) Enviar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS debidamente diligenciado así como establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. La entidad debe enviar esta información semestralmente.

D) Enviar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

E) entregar al transportador los residuos debidamente pesados, embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa especializada.

F) Dar cumplimientos a los requerimientos establecidos por el Decreto N° 1076 del 25 de Marzo del 2015, referente a las obligaciones del generadores de residuos peligrosos.

G) Cumplir con los requerimientos establecidos por el Decreto N° 351 del 19 de Febrero del 2014, Art 6° *Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*

H) Realizar la caracterización de las aguas residuales generadas de sus procesos productivos en los puntos del vertimiento, enviando a la CRA los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes parámetros a valorar.

Parámetros: DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales (SST), grasas y/o aceites, Fenoles, sólidos sedimentables (SSED), pH, temperatura, Cianuro total y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata, Cadmio, Cromo y Plomo, de acuerdo al Decreto N° 1076 del 2015 y Artículo N°14 de la Resolución N° 0631 del 2015.

30000

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001408 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL
MATERNO INFANTIL CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD

Muestra: las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante 4 horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del consultorio.

Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.

Fecha: La realización de la caracterización deberá llevarse a cabo una vez al año.

Laboratorio: el laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados en original ante esta entidad.

Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizara la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 Ley 1437/2011

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

05 DIC. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata - Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.
Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario
Reviso: Dra Liliana Zapata . Gerente de Gestion Integral.
Exp. 2026-426. C.T 0000070 del 10/02/2016